

**ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017**

NOSOTROS: Por una parte FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero-cero, actuando en nombre y representación del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL que en adelante se denominará EL FONDO, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenido en Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución Proyectos del Área de Desarrollo Comunal, contenido en Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y ocho, del veinte de septiembre de dos mil; c) Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; d) Certificación del Punto once del Acta Número doscientos cincuenta y siete del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, la elaboración del presente Convenio para el período dos mil dieciséis; e) Certificación del Punto uno del Acta Número doscientos cincuenta y ocho del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, la aprobación del proyecto “Garantizar acciones de prevención de violencia con las y los Adolescentes bajo detención administrativa en el Resguardo Central del Área Metropolitana de San Salvador mediante el fortalecimiento de las instalaciones físicas”, ubicado en el municipio de Ilopango, San Salvador; f) Certificación del Punto ocho del Acta Número doscientos sesenta y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, la aprobación de la prórroga al referido convenio; y por otra parte ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero

un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno- nueve, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco- ocho, calidad que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "ISNA"; convenimos a suscribir la presente ADENDA NUMERO UNO AL "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017"

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha quince de junio de dos mil dieciséis suscribimos el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017.
2. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el ISNA como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora del proyecto "Garantizar Acciones de Prevención de la Violencia con las y los Adolescentes bajo detención Administrativa en el Resguardo Central del Área Metropolitana de San Salvador mediante el fortalecimiento de las Instalaciones Físicas", que se ejecuta con fondos provenientes de FANTEL del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
3. Que de conformidad al punto ocho del Acta doscientos sesenta y cinco correspondiente a la sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo de Administración de FANTEL, aprobó una prórroga del "Convenio de Prestación de Servicios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la adolescencia (ISNA) como ente ejecutor de proyectos para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, fondos FANTEL, para los años 2016-2017";

4. Que la Cláusula Quinta: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

**POR TANTO:**

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017**, en donde se hace necesario modificar en el Convenio las cláusulas, tres y cuatro punto dos, de acuerdo a los siguientes términos:

**SE MODIFICA LA CLÁUSULA 3 QUE EN EL CONVENIO ESTÁ REDACTADO ASÍ:**

**3. PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del presente Convenio se contará a partir de la suscripción del presente Instrumento hasta el 31 de julio del 2017. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la firma del instrumento correspondiente, el cual se deberá suscribir por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

**SUSTITUYÉNDOSE POR EL SIGUIENTE:**

**3. PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del presente Convenio se contará a partir de la suscripción del presente Instrumento hasta el 31 de marzo del 2018. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la firma del instrumento correspondiente, el cual se deberá suscribir por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello, por lo que se denominará **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2018.**

**SE MODIFICA LA CLÁUSULA 4.2 QUE EN EL CONVENIO ESTÁ REDACTADO ASÍ:**

**4. DE LOS FONDOS**

**4.2 Desembolsos**

FANTEL transferirá los fondos en un solo desembolso por la suma de UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

Todos los montos erogados serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 8 literal e), que será exclusiva para el funcionamiento de este convenio.

**SUSTITUYÉNDOSE POR EL SIGUIENTE:**

FANTEL transferirá los fondos de acuerdo al plan de desembolsos presentado previamente por el ISNA y aprobado por el Consejo de Administración en el acta doscientos sesenta y dos del veinticuatro de octubre del años dos mil dieciséis, los cuales se harán a solicitud de la Entidad Ejecutora según los avances en la ejecución del proyecto, hasta por la suma de UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

Todos los montos erogados serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 8 literal e), que será exclusiva para el funcionamiento de este convenio.

**Quedando vigente el resto de condiciones contenidas en el Convenio según lo pactado.**

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO,** firmamos la presente Adenda Número uno al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) COMO ENTE EJECUTOR DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016-2017,** en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.-



Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL

  
**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**  
Secretario Técnico y de Planificación de la  
Presidencia y Coordinador del Consejo de  
Administración de FANTEL



  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
Directora Ejecutiva del Instituto  
Salvadoreño para la Niñez  
y la Adolescencia (ISNA)